

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Miramar

2026/04864 *Anuncio del Ayuntamiento de Miramar sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2026.*

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

He Resuelto:

Primero. Aprobar el Calendario Fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2.026, siendo éste el siguiente:

Tributos y Períodos de Pago:

TRIBUTOS	PERIODO VOLUNTARIO	CARGO DOMICILIADOS
TASA RECOGIDA BASURAS	DEL 01-06-2026 AL 31-08-2026	EL 01-07-2026
TASA VADOS	DEL 01-06-2026 AL 31-08-2026	EL 01-07-2026
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	DEL 01-06-2026 AL 31-08-2026	EL 01-07-2026
I.B.I DE NATURALEZA URBANA	DEL 01-07-2026 AL 30-09-2026	EL 01-08-2026
I.B.I DE NATURALEZA RÚSTICA	DEL 01-07-2026 AL 30-09-2026	EL 01-08-2026

Segundo. Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos, serán notificados colectivamente al amparo de lo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. Que los padrones fiscales correspondientes a los tributos locales, se expondrán al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. Anuncio de cobranza.

Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado.



B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará exclusivamente a través de las entidades bancarias colaboradoras.

C) Domiciliación bancaria: Se puede domiciliar el pago de los tributos personalmente en el Ayuntamiento o través de la Sede Electrónica, hasta el 30 de abril de 2.026.

Las solicitudes recibidas con posterioridad a esa fecha surtirán efectos en el siguiente período de cobranza.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación, los días que sean laborables para éstas durante el horario comercial habitual.
2. A través de banca electrónica o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras.
3. Las Entidades colaboradoras con la recaudación: CaixaBank, Caixa Popular, Banco Santander, Cajamar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Miramar, 23 de abril de 2026.—La alcaldesa, Pilar Peiró Miñana.

